



REF. : APLICA MULTA POR CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA SIN AUTORIZACIÓN DE JUNJI A PROVEEDOR QUE INDICA EN LICITACIÓN ID 846 - 18- LP15.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3104

COPIAPÓ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/0192 de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Marcela González Burgos; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30364977-0; en la Resolución Exenta N°015/00166 de 15 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; la Resolución N° 015/0191, de 24 de julio de 2015, de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 846-18-LP15 para contratar el servicio de "Construcción de Jardín Infantil Aeropuerto, Copiapó"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°9270, aprobada con fecha 01 de junio de 2015 por la Encargada de la Sección de Infraestructura y Cobertura de la Dirección Regional de Atacama, la Unidad de Meta Presidencial, solicitó la contratación de la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto de Chañaral, para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, por Resolución Exenta N°015/00166, de 15 de junio de 2015, de la Dirección Regional de Atacama, se aprobaron las Bases Administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación de la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto de Chañaral, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 846-18-LP15 en portal web de referencia.

4°) Que, mediante Resolución N° 015/0191, de 24 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa de don Pablo Santibáñez Osorio, RUT 15.032.190-5.

5°) Que con fecha 28 de agosto de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa de don Pablo Santibáñez Osorio ejecutar la obra denominada "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00244 de fecha 28 de agosto de 2015, modificados con fecha 31 de diciembre de 2015 y 08 de agosto de 2016, aprobados por Resolución Exenta N°015/00428 de 31 de diciembre de 2015 y Resolución Exenta N° 015/2344 de 22 de agosto de 2016, respectivamente.



6°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 846-18 LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

7°) Que con fecha 02 de septiembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

8°) Que, con fecha 02 de septiembre de 2016 don Pablo Santibáñez Osorio solicita se autorice cambio de profesional residente de la obra "Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil Aeropuerto". Solicita que el profesional originalmente presentado don Daniel Navarrete Bobadilla sea reemplazado por el profesional Juan Pablo Álamos Vásquez.

9°) Que, de acuerdo a lo informado por el ITO en el Informe de Multas, el día 01 de Septiembre de 2016 el Profesional Residente se hizo presente en la Obra sin autorización de JUNJI, situación que se mantuvo por ese día, lo que suma 1 día de inasistencia de Profesional Residente de la Obra.

10°) Que en la cláusula noveno del contrato se señala "... Se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo "asimismo indica " ...Por cambio de profesionales señalados en la oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que se verifique la correspondiente autorización".

11°) Que, las multas, por inasistencia del Profesional Residente de la Obra y cambio de profesional Residente Obra sin autorización de JUNJI, corresponde al cálculo conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra:

Días de cambio de profesional residente de obra sin autorización JUNJI: 1 día
Monto multa: 5 UF

TOTAL MULTA: 5 UF (valor UF al 04 de Octubre: \$26.224,30)

RESUELVO:

1. Aplíquese a el contratista don Pablo Santibáñez Osorio, cédula nacional de identidad N° 15.032.190-5 por concepto de multa por cambio de profesional residente de obra sin autorización de JUNJI, la suma ascendente a **\$131.120 (5 UF)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Descuéntese a el contratista don Pablo Santibáñez Osorio, cédula nacional de identidad N° 15.032.190-5 del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01.



4. Notifíquese la presente resolución a el contratista don Pablo Santibáñez Osorio, cédula nacional de identidad N° 15.032.190-5 domiciliado en Avda. Sur N°1531 el Palomar, Copiapó, remitiéndose copia íntegra de la misma por carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/RAA/PAC/AC/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes